

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 25 de agosto de 2026, siendo las 11.25 horas , y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (VA)'RO-00148-P-2025(), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a VERONICA CARDOZO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 19/01/2030).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que sostiene la apelación de su asistido, solicitando un punto más en conducta como en concepto. En primer lugar respecto a la conducta, la viene sosteniendo desde el segundo trimestre del 2025 con seis, ha mantenido bueno en todas las áreas que se evalúan, no ha recibido sanciones y ha participado en las actividades en la medida de sus posibilidades. En concepto, ha sido incorporado en el área de psicología y esto demuestra el avance y compromiso con el tratamiento y que funda el por qué mantener las calificaciones por un año resulta arbitrario. En virtud de ello y que ha sostenido todo lo que le fue pidiendo es que solicita que se eleve en un punto a siete/ siete y se lo promueva a afianzamiento. Que si bien esto por sí solo no es un fundamento y justamente que el señor se encontraría en condiciones temporales para acceder a salidas transitorias con lo cual, este avance progresivo, tiene que ver con esta progresividad eventualmente le estaría faltando casi un año. Asimismo, entiende que se debe valorar favorablemente, que no está permanentemente reclamando, se esperó el tiempo prudencial, fue incorporado a educación con ítems como muy bueno, por eso ahora se solicita mediante la intervención de la judicatura, se regularice conforme esos avances. Solicita se le de la palabra a su asistido para que aclare sobre el trabajo porque se encontraba participando.

El interno refiere que realiza fajina, reparte el rancho desde el mes pasado.

La defensa afirma que conforme lo manifestado por su asistido, se encontraba

realizando tareas de reparto de comida, lo cual ha sido omitido por el Establecimiento, pero no quita el compromiso del interno, por eso insiste en que se eleven los guarismos.

La Sra. Fiscal afirma que el bueno es cinco /seis, y tiene el máximo de lo que le corresponde, debería tener algún aspecto al menos muy bueno para subirle. En cuanto al concepto, más allá de lo que se aclaró hoy, de acuerdo a lo que se informa en la planilla, el interno durante este trimestre, en el primero sí realizó tareas de limpieza en el patio, pero en este, que corresponde a los meses de marzo, abril y mayo, no registra actividad. Por lo que dijeron ahora reparte comida, entiende que repercutirá favorablemente en el próximo período, respecto de la fase ha repetido pero ha sido evaluado por primera vez en el segundo período del año pasado, en el tercero ya el penal le reconoció la fase y el puntaje. Debe mantenerse a criterio de la fiscalía.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que, no se solicitó fase, en conducta el bueno es cinco/ seis y tiene seis, no hay arbitrariedad. En cuanto al concepto, si viene cumpliendo y nada menos que con el área psicológica, lo mismo que en educación. En trabajo se mezcla un poco la información, pero ya está trabajando, por lo que **RESUELVE:**

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno '[CONDENADO_1]' respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de concepto, quedando con CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 7 (SIETE) CONSOLIDACIÓN.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.